

ECONOMÍA / POLÍTICA

La Justicia avala operaciones millonarias de empresas contra el criterio de Hacienda

SENTENCIAS/ La Audiencia Nacional falla a favor de Santander, Hewlett-Packard, Thomsom Telecom y Beam-Domecq en casos de deducciones de cerca de 800 millones. Considera que el Fisco se extralimitó y no motivó sus sanciones.

Mercedes Serraller, Madrid

La Audiencia Nacional ha dado la razón a Santander, Hewlett-Packard, Thomsom Telecom y Beam-Domecq, empresas a las que Hacienda tumbó las deducciones de cerca de 800 millones de euros que realizaron en varias operaciones. Considera que el Fisco se extralimitó en su momento en sus capacidades de inspección y que no ha motivado correctamente sus sanciones, cuando el Gobierno ha endurecido muchas de estas normas fiscales, lo que tendrá efectos en futuros pleitos. En algunos de estos fallos, Hacienda intentó atacar operaciones de ejercicios prescritos, extremo que los jueces deniegan.

Así, la Audiencia Nacional ha dado la razón a Santander en un recurso de 769,7 millones de euros. La sentencia anula varias resoluciones del TEAC sobre numerosas deducciones del fondo de comercio, de plusvalías y pérdidas, y exime a Santander de pagar sanciones de cerca de 90 millones de euros.

La mayor parte de los 769 millones viene de la regularización de la base imponible derivada de la inversión en el Banco del Estado de Sao Paulo, que tuvo una pérdida neta por amortización y venta de 739,42 millones de euros y estaba valorado por KPMG en más de 10.000 millones.

También hay deducciones muy cuantiosas por transmisión de activos de Vodafone Reino Unido de más de 195 millones de euros. En el año 2000, Banco Santander y Cantabria de Inversiones S.A. canjearon acciones de Airtel -que representaban una cantidad de capital superior al 5%- por otras de Vodafone -que suponían una participación inferior al 5%- y, entre 2001 y 2002, transmitieron las acciones de Vodafone recibidas obteniendo unas plusvalías que acogieron al régimen del diferimiento del Impuesto sobre Sociedades.

Así, Santander difirió la tributación hasta el momento de la venta de las acciones de Vodafone, lo que fue cuestionado por el también entonces ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro.



Sede de la Delegación de Grandes Contribuyentes de la Agencia Tributaria.

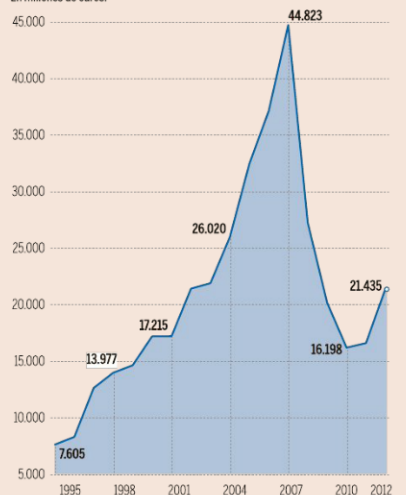
A esto se suma que la sentencia analiza la exención de rentas procedentes de su sucursales alemana y británica, compras en Argentina, etc. La Audiencia resalta la "escasísima fundamentación de la resolución del TEAC", tribunal que depende de Hacienda. Y, sobre todo, avala la deducibilidad del fondo de comercio pa-

gado en la adquisición de participaciones en AKB Holding, entidad alemana no residente.

Además, la Audiencia Nacional ha fallado a favor de Hewlett-Packard en un contencioso sobre deducibilidad de gastos financieros de 6,7 millones. El Tribunal establece que la Inspección no puede cuestionar mediante un expe-

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

En millones de euros.



Fuente: Agencia Tributaria

PRESCRIPCIÓN

La Audiencia Nacional recuerda a la Inspección de Hacienda que sus facultades de comprobación no son ilimitadas y deben restringirse al plazo legal de prescripción. El Fisco ataca deducciones de ejercicios prescritos.

Buena parte de los 769 millones del 'caso Santander' vienen de la inversión en el Banco de Sao Paulo

la celebración de los negocios jurídicos que en sí mismos pudieran constituir el núcleo de la concurrencia del fraude de ley. Sobre este aspecto, Maximino Linares, socio de procedimiento Tributario de Ernst & Young Abogados, destaca que la Audiencia "no considera un factor determinante la tributación de la empresa como dominante del grupo consolidado, para hacer residir en ella, de forma exclusiva o al menos preponderante, el fraude de ley".

A su vez, otro fallo de la Audiencia avala las deducciones de Thomsom Telecom por I+D de más de 218.000 euros. La sentencia destaca que Hacienda no puede "alterar la base imponible de un ejercicio prescrito".

Por último, la Audiencia también valida la compensación de bases negativas de Beam-Domecq de 4,8 millones ya prescritas que Hacienda intentó atacar. La sentencia concluye que la tesis del Fisco "altera absoluta y sustancialmente el régimen jurídico de la prescripción", contra la "seguridad jurídica".

Por su parte, Jorge Sarró, socio de Rousaud Costas Duran e inspector de Hacienda en excedencia, destaca que "con estas sentencias, la Audiencia recuerda a la Inspección que sus facultades de comprobación no son ilimitadas y deben restringirse al plazo legal de prescripción".

La batalla por las deducciones de Sociedades

● Los Presupuestos de 2012 establecieron que las empresas no se podrán deducir en el Impuesto sobre Sociedades los gastos financieros que excedan del 30% del resultado operativo, lo que pone en aprietos la capacidad de muchas empresas españolas para participar en nuevos proyectos. Esta medida también supone un golpe a las llamadas 'holdings apalancadas', multinacionales que colocaban su deuda en España para deducírsela sin límites, lo que otros países de nuestro entorno

no les permitían. Hacienda están inspeccionando al detalle los pagos fraccionados de Sociedades desde este nuevo prisma

● Precisamente la Audiencia Nacional ha respaldado la aplicación de la Agencia Tributaria, en un pleito con Accenture, de la figura del fraude de ley regulado en la Ley General Tributaria de 1963 para denegar la deducibilidad de los gastos financieros derivados de adquisiciones intragrupo sin financiación externa. Entiende que en los negocios ejecutados

no existe una motivación económica distinta de la meramente fiscal y que, por tanto, se han realizado con el propósito de eludir el Impuesto sobre Sociedades.

● En las cuentas de 2012 y 2013 y en el Real Decreto-ley de 13 de julio se restringieron aún más las deducciones del Impuesto sobre Sociedades en lo que respecta a la libertad de amortización o la compensación de bases negativas. De momento, Hacienda intenta atacar todos los supuestos anteriores a estos cambios,

tanto prescritos como no prescritos.

● La Ley General Tributaria permite a las empresas desde 2003 acreditar la procedencia de deducciones de gastos financieros, I+D o pérdidas de ejercicios ya prescritos, posibilidad que han utilizado pero que Hacienda intenta tumbiar. La norma establece que se debe detallar la operación, su origen y su cuantía. Los tribunales, en concreto, la Audiencia Nacional y el TSJ de Andalucía, se están posicionando ahora a favor de las empresas.